

# **MATERIA: DERECHO DE LAS SUCESIONES**

CÁTEDRA: DR. A

## **I. CARGA HORARIA**

Total: 80 horas reloj

Semanal: 5 horas reloj

## **II. FUNDAMENTACIÓN**

Derecho de las Sucesiones está inserta en el área de Formación de Fundamento Disciplinar y en el eje temático del Derecho Privado. Se encuentra ubicada entre las últimas materias del plan de estudios, en el quinto año de la carrera y tiene, como materia correlativa previa a Derechos Reales, Intelectuales y Registral.

Es en tal sentido que resulta de suma importancia que los alumnos tengan presente que su cursada representa una exigencia mayor, en cuanto requiere desde el inicio, el manejo actualizado de gran parte de los conocimientos previamente adquiridos.

Así, su abordaje en un dictado de una materia especial, escindida de la problemática general vigente en materia de transmisión de derechos, obedece ni más ni menos a la necesidad de conocer pormenorizadamente cada uno de los institutos jurídicos que conforman el universo de concepto englobados en el Derecho de las Sucesiones.

De esta forma, este especial mecanismo para la transmisión gratuita de bienes y su inserción en un contexto histórico determinado, requiere el estudio del concepto de sucesión alcanzado por los institutos relacionados, como son: la capacidad para suceder, aceptación y renuncia de la herencia, el beneficio de Inventario, la separación de patrimonios, los derechos y obligaciones del heredero, como así también la comunidad hereditaria, la colación, partición, el instituto de la legítima y los testamentos, entre tantos otros conceptos que marcaran le columna vertebral de la materia.

Finalmente no podemos dejar de mencionar la importancia que la sanción del nuevo código civil y comercial de la nación (CCyC), mediante el dictado de la Ley 26.994 (B.O. 8/10/2014), ha imprimido tanto al derecho de familia como al derecho sucesorio, lo que generará el estudio del flamante régimen y de los cambios e institutos modificados al código anterior.

### III. OBJETIVOS

#### 2.1. Objetivos específicos de la materia.

La tarea docente durante el desarrollo del curso tiene por objetivo conducir y apoyar a los alumnos para que alcancen un dominio suficiente de las instituciones de Derecho Sucesorio. Tal característica implica el desarrollo de las siguientes habilidades:

2.1.a. Capacidad de comprender y analizar en sus elementos fácticos y jurídicos, como así también de ubicarlo dentro del cuadro general de las instituciones de la materia.

2.1.b. Identificación de la normativa aplicable, y aptitud para su interpretación y aplicación (uso habitual del código civil y comercial y leyes complementarias).

2.1.c. Capacidad de identificar, encontrar y utilizar adecuadamente la doctrina y jurisprudencia atinentes a un problema de la materia.

2.1.d. Aptitud para comparar y relacionar el régimen legal argentino con sus antecedentes históricos y con el derecho comparado.

#### 2.2. Formación jurídica general

A los fines del desarrollo de una formación jurídica general debemos llevar a cabo diversas actividades que apunten a perfeccionar los conceptos de derecho sucesorio a través de:

2.2.a. Práctica en la lectura, análisis e interpretación de normas legales, sin la mediación de textos explicativos. Análisis literal y estructural; consideración del fundamento, sentido y finalidad, integración y armonización dentro del conjunto normativo; evaluación de los valores e intereses comprometidos.

2.2.b. Capacidad para encontrar y utilizar información jurídica (doctrina y jurisprudencia).

2.2.c. Desarrollo de la aptitud para el análisis, crítica, argumentación, controversia, y definición de estrategias frente a un problema. Práctica de negociación.

#### 2.3. Formación intelectual, humana y social:

Finalmente resulta importante destacar el valor que la cátedra le otorga a la formación personal del alumno, poniendo en práctica la mayor dinámica para la aplicación de los siguientes conceptos.

2.3.a.- Buen ejercicio del razonamiento.

2.3.b.- Apertura al diálogo y respeto por las ideas ajenas.

2.3.c.- Integración en el trabajo grupal.

2.3.d.- Aplicación de la imaginación y creatividad a la tarea docente y a la actividad jurídica.

2.3.e.- Crecimiento en la conciencia ética y responsabilidad social.

#### **IV. CONTENIDOS MÍNIMOS**

Derecho de sucesiones. Clases de sucesión. Posesión hereditaria. Transmisión hereditaria. Competencia y ley aplicable. Capacidad para suceder. Aceptación y renuncia de la herencia. Derechos y obligaciones del heredero. Indivisión hereditaria. Cesión de herencia. Administración extrajudicial y judicial. Partición de la herencia. Colación. Sucesiones intestadas. Orden Intestado. Derecho de representación. Legítima. Sucesiones Testamentarias. Modalidades de las disposiciones testamentarias. Institución y Sustitución de herederos. Fideicomiso testamentario. Legados. Derecho de acrecer. Ineficacia de las disposiciones testamentarias. Albaceas.

#### **V. UNIDADES PROGRAMÁTICAS**

##### **UNIDAD N° 1 – PARTE GENERAL**

Sucesión: principios generales. Concepto. Evolución histórica. El código civil y sus reformas. Sucesión: Clases: entre vivos y mortis causa. Universal y particular. Testamentaria y ab-intestato. Pactos sobre herencias futuras. Tipos de Sucesor. El legatario. Transmisión hereditaria. Momento en que se opera. Ley Aplicable. Unidad y pluralidad sucesoria. Competencia Fuero de atracción, concepto y caracteres. Excepciones

##### **UNIDAD N° 2 – CAPACIDAD PARA SUCEDER**

Personas que pueden suceder. Concepto. Capacidad para suceder y capacidad para aceptar y repudiar la herencia. Personas por nacer y nacidas por técnicas de reproducción humana asistida. Fundaciones. Sucesores de existencia incierta. Inhabilidades para suceder. Vocación hereditaria.

Indignidad. Causales: enumeración y análisis. Desheredación: derogación del instituto.

### UNIDAD N° 3 – ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA HERENCIA

Derecho de Opción del llamado a la herencia. Herencias futuras, el artículo 1010 del CCyC. Libertad de aceptar o renunciar. Plazo para ejercerlo. Consecuencias del silencio. Aceptación de la herencia. Concepto. Formas: expresa, tácita y forzada. Renuncia de la herencia. Concepto. Caracteres. Capacidad y forma. Nulidad y revocación de la renuncia. Efectos.

### UNIDAD N° 4 - CESIÓN DE HERENCIA.

Concepto. Naturaleza jurídica. Caracteres. Enunciación. Forma. Límite temporal para efectuar el Contrato de Cesión. Efectos del contrato de cesión: a) entre las partes, b) respecto de los coherederos y acreedores, c) deudor de un crédito. Cedente y cesionario, características, derechos y obligaciones. Garantía por evicción. Efectos sobre la confusión. Cesión de cuota de gananciales. Indivisión postcomunitaria. Cesión sobre bien determinado,

### UNIDAD N° 5 - PETICIÓN DE HERENCIA. ACTOS DEL HEREDERO APARENTE

Acción de petición de la herencia. Concepto. Procedencia. Competencia. Legitimación activa y pasiva. Heredero Aparente: Concepto. Relaciones con el heredero real y con terceros contratantes. Actos del heredero aparente. Actos de disposición de bienes. Actos de administración. Calificación de la buena o mala fé. Tercero adquirente: efectos de la buena o mala fe.

### UNIDAD N° 6 - RESPONSABILIDAD DE HEREDEROS Y LEGATARIOS

Liquidación del pasivo. Eliminación de la figura del beneficio de inventario. Deudas y cargas sucesorias; distinción. Preferencia sobre los créditos. Limitación de responsabilidad del heredero. Extensión de la responsabilidad del heredero a los propios bienes, distintos supuestos. Legado de universalidad: obligaciones del legatario. Prioridad de los acreedores del heredero. Distintos supuestos.

### UNIDAD N° 7 - INDIVISION HEREDITARIA

Comunidad Hereditaria. Concepto. Caracteres. El estado de indivisión: derechos, obligaciones y acciones del heredero. Uso y goce de los bienes. Uso privativo de la cosa indivisa. Administración de la herencia indivisa. Administración extrajudicial y judicial. Distinción. Nombramiento, facultades y obligaciones del administrador: rendición de cuentas, sustitución y remoción. Actos permitidos y actos prohibidos. Indivisión forzosa. Distintos supuestos.

#### UNIDAD N° 8 – PROCEDIMIENTO SUCESORIO

Procedimiento sucesorio y juicio sucesorio. Coexistencia de normas del código civil y normas de los códigos de procedimientos civiles y comerciales. Juez competente. Procedimiento ab intestato y testamentario. Etapas relevantes. Inscripción registral. Investidura de la calidad de heredero. Inventario y avalúo. Denuncia de bienes. Impugnación. Declaratoria de herederos. Ampliación. Declaración de validez formal del testamento. Pago de deudas y legados. Presentación de los acreedores.

#### UNIDAD N° 9 – DIVISION DE LA HERENCIA

Partición: Concepto y caracteres. Bienes excluidos. Acción de partición: legitimación activa y pasiva. Modos de hacer la partición. Partición privada, judicial y mixta. Provisional y definitiva. Total y parcial. La Licitación. División antieconómica. Composición de la masa: formación y asignación de lotes. Atribución Preferencial. Partición por ascendientes. Partición por donación. Partición por testamento. Derecho de Habitación del Cónyuge supérstite y del conviviente.

#### UNIDAD N° 10 – COLACIÓN

Acción de Colación. Concepto. Formas de colacionar: colación real o de valor. Modo de hacer la colación. Personas obligadas a colacionar. Valor Colacionable. Donaciones inoficiosas, efectos. Colación por otro. Colación por representación. Derecho a pedir la colación. Acreedores hereditarios y acreedores de los herederos. Legatarios. Objeto de la colación. Colación de Deudas.

#### UNIDAD N° 11 – SUCESIÓN INTESTADA

Sucesión Intestada. Concepto y Principios Generales. Casos en que tiene lugar. Principios generales que la rigen. Derecho de Representación. Condiciones y requisitos del representado y el representante. Casos en que tiene lugar. Ordenes Sucesorios. Sucesión de los descendientes, ascendientes,

adoptantes, cónyuge, colaterales y fisco. Sucesión del cónyuge. Causas de exclusión. Separación de hecho. Efectos sucesorios. Matrimonio in extremis. Sucesión Vacante. Derechos del Estado.

#### UNIDAD N° 12 – LEGÍTIMA

Legítima. Concepto. Los legitimarios en el derecho argentino. Porción disponible y mejora. Mejora a favor del heredero con discapacidad. Modo de cálculo de la legítima. Acciones de Protección de la Legítima. Acciones de entrega de legítima, complemento y reducción: legitimados, condiciones de procedencia y efectos. Acción reipersecutoria contra tercer adquirente. Prescripción adquisitiva. Transferencia de dominio entre legitimarios por actos entre vivos. Fraude a la legítima.

#### UNIDAD N° 13 – SUCESIÓN TESTAMENTARIA

Vocación testamentaria. Testamento. Concepto. Contenido. Caracteres. Solemnidad. Testamentos conjuntos o mancomunados, separados y recíprocos. Objeto del testamento. Capacidad para testar. Vicios de la voluntad. Error, dolo: captación y sugestión. Violencia. Simulación. Prescripción. Confirmación. Interpretación de los testamentos. Interpretación integral o gramatical. Elementos extrínsecos al testamento.

#### UNIDAD N° 14 – FORMAS DE LOS TESTAMENTOS

Formas de los testamentos. Libertad de elección de la forma. Ventajas e inconvenientes de cada una de las formas. Ley aplicable a las formas testamentarias. Firma. Testigos. Principios generales. Normas específicas. Testamento ológrafo. Concepto. Exigencias formales. Protocolización. Testamento por acto público. Concepto. Requisitos. Capacidad e incompatibilidades. Testamento Consular. Facultades delegadas a los cónsules. Procedimiento.

#### UNIDAD N° 15- DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS

Institución de herederos. Forma: Heredero universal y de cuota. Individualización del sucesor. Modalidades de las disposiciones testamentarias. Institución condicional, sujeta a plazo y con cargo. Sustitución de herederos. Clases de sustitución: permitidas y prohibidas. Sustitución vulgar y fideicomisaria. El fideicomiso *mortis causa*. Derecho de acrecer.



## UNIDAD N° 16 - LEGADOS

Legados. Concepto. Diferencia con la institución de heredero. Requisitos. Derechos y obligaciones del legatario. Legados particulares. Concepto. Caracteres. Requisitos. Distinción con otras figuras. Determinación de legatario: legado a los parientes, de beneficencia y alternativos. Análisis de los diferentes tipos de legados. Adquisición del legado. Pérdida o deterioro de la cosa legada. Obligaciones de los legatarios

## UNIDAD N° 17 – INEFICACIA DEL TESTAMENTO Y LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS

Inexistencia y Nulidad. Falsedad del testamento. Causas generales y específicas de nulidad. Testamentos nulos. Nulidad total y parcial. Nulidad absoluta y relativa. Revocación del testamento. Revocación de legados. Prescripción de la acción. Caducidad. Concepto. Efectos

## UNIDAD N° 18 – ALBACEAS

Concepto. Naturaleza Jurídica. Designación. Delegación. Singularidad y pluralidad de albaceas. Albacea único, conjunto y sucesivo. Aceptación del cargo. Deberes y facultades del albacea. 3.- Deberes y facultades del albacea. Responsabilidad. Remuneración del albacea. Fin del albaceazgo. Causas. Ejecución completa del testamento. Vencimiento del plazo fijado por el testador. Renuncia. Destitución.

## **VI METODOLOGIA DE TRABAJO**

### 4.1. Contenidos en la enseñanza

Cuando se debate entre profesores la cuestión de la enseñanza en las Facultades, suele haber una sobre valoración de los contenidos expresados en programas y planes de estudio. ¿Alcanza el tiempo de clases para “dictar” íntegramente los programas? ¿Incluye el plan todos los temas que se consideran importantes?

Sin embargo, los planes de estudio y los programas de las materias son solo un aspecto del “que” se enseña; y tanta o mayor importancia tiene el “como” se enseña. Las formas de comunicación entre docentes y alumnos condicionan los mensajes y se convierten también en contenidos.

#### 4.2. Transmisión del conocimiento

La forma tradicional de exposición (profesor que “dicta” la clase, alumno que escucha) se apoya en la presunción de que, por ese medio, se transmite y adquiere el conocimiento. Sin embargo, aún en la hipótesis de una conferencia clara, ordenada y didáctica, solo una reducida parte queda grabada (superficialmente) en el oyente. La función del docente no es tanto dar las soluciones cuanto realizar los planteos y cuestionamientos que ayuden al alumno a ir a su encuentro, y acompañarlo en este camino. Este proceso de interacción comprende los siguientes pasos:

a) El alumno debe estudiar por sí mismo los temas (legislación, doctrina y jurisprudencia), de acuerdo a un programa de clase detallado.

b) El docente plantea casos o ejercicios prácticos que ponen a prueba el conocimiento provisional del estudiante. El alumno puede salir de la prueba consolidado en su habilidad o dominio del tema; o por el contrario, confundido en sus dudas o carencia de comprensión. Se ha dado cuenta de que “creía saber” en razón de lo estudiado, y advierte que no es así.

c) Este es el momento de mayor trabajo docente: elaborar con el alumno las dificultades surgidas, ayudarlo a aclarar sus dudas y guiarlo para su propia superación.

La principal tarea del docente comienza después que el alumno ha estudiado, intentado comprender, y se ha enfrentado con dificultades y confusiones. El simple estudio y su exposición repetitiva da a veces una apariencia de conocimiento que se resquebraja al ser puesta a prueba mediante su aplicación. Y, por cierto, esta quiebra se la puede producir tanto al alumno que acaba de estudiar el tema, como al profesor que cree saberlo y lo viene “enseñando”, desde largo tiempo.

#### 4.3. Organización del curso

Organizar y llevar adelante cursos con los objetivos y características indicadas es una tarea mucho más exigente, tanto para docentes como para alumnos que el curso conferencia tradicional, ello es así pues:

- Implica para el profesor, en primer lugar no solo el dominio de la materia, sino también una actitud permanente de revisión crítica, mediante la investigación de la jurisprudencia y de la renovación de los casos de aplicación, renovación que siempre genera nuevos interrogantes, y a veces lleva poner en duda lo que parecían soluciones establecidas.



- Implica apertura al debate, al riesgo de lo imprevisto, a las observaciones y a los cuestionamientos fundados, de los alumnos y la disposición para reconocer el error cuando la tesis o interpretación propia es superada por la ajena.

- Implica una búsqueda creativa de mejores métodos de comunicación docente; un sistema renovador también puede fosilizarse y convertirse en una repetición de esquemas, apoyados en un archivo de casos, en la cual lentamente se vaya perdiendo la energía para convertirse en una nueva rutina.

En ese sentido el trabajo en equipo aporta posibilidades muy superiores de enriquecimiento, por la preparación, análisis, debate y evaluación interna y porque la actitud del grupo docente es inevitablemente un modelo para los alumnos a quienes se les propone una actividad intensa de estudio diálogo y trabajo grupal.

#### 4.4. Empleo de casos en la enseñanza

El aprendizaje centrado en la memorización y en la repetición, oral y escrita, de los textos propuestos por la cátedra, no parece ser el sistema más adecuado a la necesidad formativa del profesional.

Es por ello que se propone llevar a la práctica el empleo de casos prácticos dentro del método de enseñanza toda vez que este sistema no desvaloriza el dominio de la ley, la jurisprudencia y la doctrina, por el contrario, lo presupone en una forma más exigente que cuando se requiere una mera información sobre aquellas.

El trabajo sobre casos admite numerosas variantes, que se vinculan a esta cuestión básica: ¿cuál es la habilidad principal que se pone en juego, la capacidad que se exige y se pretende desarrollar? La tarea puede estar centrada, en el estudio comprensión y aplicación del marco legal, en la consideración de alternativas de interpretación y soluciones posibles, en el análisis de los hechos y selección de los que son jurídicamente relevantes, en la evaluación de los medios de prueba, en un ejercicio dialéctico de argumentación, etc.

Al proponer guías acerca del trabajo sobre casos, no pretendemos establecer un sistema concluido, ni un manual de fácil aplicación. Todo método de enseñanza es un “camino” y se desnaturaliza si el docente lo convierte en una finalidad o en una forma de transferencia de tareas a los alumnos

## **VII EVALUACIÓN**

La forma y modos de evaluación deberán ajustarse como elemento primordial a la normativa vigente emanada por el Honorable Consejo Académico de la Facultad de Derecho, sin perjuicio de lo cual la cátedra priorizará la valoración del trabajo y el compromiso de los alumnos, permitiendo de esta manera, percibir sus dificultades y medir su rendimiento.

La evaluación resultará entonces, de las tareas individuales y grupales tanto orales como escritas donde se tendrá en cuenta el desempeño del alumno a través del cursado de la materia. Como ejemplo de ello merece destacarse la elaboración y resolución de casos prácticos propuestos por los docentes como así también la participación y el compromiso del alumno con los objetivos propuestos, más allá de las evaluaciones parciales y finales previstas en el Reglamento de la Facultad de Derecho.

## **VIII-CRITERIOS DE ACREDITACIÓN**

Respecto de los criterios de acreditación la cátedra reconoce como relevante y destacado el cumplimiento de los objetivos propuestos que han sido descriptos en el punto 2, referidos a los objetivos específicos de la materia, la formación jurídica general y a la formación intelectual, humana y social.

## **IX-BIBLIOGRAFIA BÁSICA Y OBLIGATORIA**

CAMELO, Gustavo; HERRERA, Marisa; PICASSO, Sebastián – Directores. Código Civil y Comercial de la Nación comentado. Edición 2015. Editado por la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. Disponible en <http://www.saij.gob.ar>

ROLLERI, Gabriel y PITRAU Osvaldo “Casos de Derecho Sucesorio (en el nuevo código civil y comercial)” Ed. Astrea, 2017

MEDINA, Graciela y ROLLERI, Gabriel “Derecho de las Sucesiones” Ed. Abeledo Perrot 2017.-

PEREZ LASALA, José Luis, “Tratado de Sucesiones (Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 6994)”, 2 tomos, Ed. Rubinzal-Culzoni Bs. As., 2014.

RIVERA, Julio Cesar; MEDINA, Graciela - Directores. Código Civil y Comercial de la Nación Comentado. 6 tomos. Edición 2014. Editorial La Ley.